



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR EL PAGO DE LA APORTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESARROLLO PARA La AYUDA DE EMERGENCIA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS POR LA CASTASTROFE HUMANITARIA DESPUÉS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

De acuerdo con el Plan Director de cooperación vigente del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, principal instrumento de planificación estratégica de la política pública de cooperación al desarrollo, la concejalía de Solidaridad y Cooperación Internacional, donde se especifica hacia a la lucha contra las desigualdades sociales, la pobreza y la exclusión. Se pretende reducir la desigualdad en y entre el países tal y cómo se argumenta en el Objetivo para el desarrollo sostenible número 10.

Vista el llamamiento que se realizó por el Fondo Catalán de Cooperación en 2015 para que los ayuntamientos colaboraran en la ayuda de emergencia a los campos de refugiados saharauis por la catástrofe humanitaria que vivieron después de las lluvias torrenciales del mes de Octubre del 2015.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado **c)** del artículo 16.1 de la Ordenanza *puesto que se dan las circunstancias previstas al mismo, como son el interés público, social y humanitario* para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos que dieron lugar al Acuerdo del Pleno de la Corporación.



Visto que a través del Fondo Catalán de Cooperación se realizó el proyecto que contemplaba dar continuidad a las ayudas de emergencia a los Campamentos de refugiados saharauis para atender las necesidades más urgentes de la población.

Dado que dicha ayuda tenía como objetivo final el suministro de agua, alimentos, jaimas, mantas, etc.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Perpetua acordó en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de noviembre la aportación a la organización de Fons Catala de Cooperació la cantidad de 3.000€ (tres mil euros) para el proyecto mencionado con anterioridad.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, solicita a el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que demos cumplimiento al acuerdo que se adoptó en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de noviembre del 2015.

El Fondo Catalán de Cooperación Al Desarrollo nos solicita la cantidad de 3.000€ (tres mil euros) en concepto de ayuda emergencia del 2015 para hacer frente al gasto que ya realizó el FCCD.

Dado que consignación presupuestaria suficiente por vinculación a la aplicación presupuestaría 5032/2318-49002.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de los Decretos de Alcaldía núm. 2015001138 de fecha 13 de junio de 2015, núm. 2015001208 de 23 de junio de 2016 y núm. 2016/910 de 27 de mayo de 2016, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el atorgarment de subvención a la organización Fons Català de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, por un importe de 3.000,00 € (tres mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 5032/2318-49002, para la ayuda de emergencia acordada en 2015 en el pleno para el proyecto humanitario realizado a los campamentos de refugiados saharauis del 2015.

Segundo.- APROBAR la autorización y disposición del gasto de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 5032/2318-49002 Solidaridad. Proyectos Fons Català de Cooperación (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR el reconocimiento de la obligación en conformidad con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda de sesión celebrada el 26 de noviembre del 2015 para el Fondo Catalán de Cooperación, con NIF G17125832, correspondiendo al 100% de la cantidad otorgada y que se abonará mediante transferencia bancaria en concepto de pago avanzado.



Quart.- ENVIAR los datos estructurados de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN, indicando que el otorgamiento de la subvención por concesión directa se hace con la condición resolutoria de la justificación de los gastos subvencionables, la cual se tendrá que efectuar, como fecha máxima el día 28 de junio de 2019 y al cumplimiento del resto de condiciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- **TRASLADAR** este acuerdo a la Concejalía correspondiente y a la Intervención municipal por los efectos adecuados.

A pesar de todo, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que considere mes adecuado

Sergio Hernandez Castellano
Regidor de Cooperación y Solidaridad internacional

Santa Perpètua de Mogoda, 14 de Marzo de 2019